

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte activa no ha dado impulso procesal y no hay pendiente actuación para consumir medidas cautelares. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100141-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: LUIS ARMANDO ROMERO ACERO

En cumplimiento del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación del demandado LUIS ARMANDO ROMERO ACERO, conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2021, so pena de que vencido el término concedido en la presente providencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e27209602a01316d86915b1f013cbcbfb86587e94f6fbb732d0b35453f2a3ab

Documento generado en 25/01/2022 02:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 003 del 26 de enero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.